



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para la ampliación del plazo de presentación del IRPF como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del coronavirus**, para su debate en Pleno.

Madrid, 26 de marzo de 2020.

Fdo.: Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS  
PORTAVOZ

Fdo.: Mario GARCÉS SANAGUSTÍN  
DIPUTADO



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de enero se diagnosticó el primer caso de coronavirus en nuestro país. Ese día, el director del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad que ejerce como portavoz de dicho ministerio, Fernando Simón, afirmó que: "No habrá en España más allá de unos cuantos casos diagnosticados", pero sus previsiones -por desgracia- no se cumplieron.

Un mes y medio después, el 14 de marzo, con el coronavirus expandiéndose de forma exponencial por toda nuestra geografía, con 3.000 contagiados y más de un centenar de fallecidos, el Gobierno decretó el estado de alarma en todo el país (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

En este Real Decreto se incluyen las siguientes disposiciones adicionales:

- Disposición adicional segunda. Suspensión de plazos procesales.
- Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.
- Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

En todas las disposiciones anteriores, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de determinados procedimientos durante todo el tiempo que dure el estado de alarma y se contempla que *"el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."*



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

Es obvio que la situación de confinamiento en la que se encuentran los 47 millones de españoles es una situación excepcional que impide hacer hasta los trámites más sencillos: desde obtener un certificado del banco hasta efectuar el pago de un recibo no domiciliado.

Por eso no puede entenderse que en el BOE del pasado 19 de marzo aparezca publicada la Orden del Ministerio de Hacienda, "*Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos*" que en su artículo 8.1 establece que:

"1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2020, ambos inclusive."

Ante las dudas generadas por esta incoherencia, la propia Agencia Tributaria colgó en su página web un comunicado que señala que: "No se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos que se establecen en el Real Decreto que declara el estado de alarma, no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias."



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

No tiene sentido mantener fijos unos plazos sin saber cuánto va a durar el estado de alarma que, de momento se ha extendido hasta el día 11 de abril, ya que si el confinamiento dificulta los trámites más sencillos -por ejemplo, reunir toda la información necesaria- tanto más distorsiona una campaña de la renta en la que la mayoría de los contribuyentes requiere ayuda para la presentación de su declaración, bien del propio servicio de atención al cliente de la AEAT (en 2019 aumentó un 48% la utilización de este servicio), bien de asesorías fiscales a los que no es posible acceder mientras dure el estado de alarma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY:

*“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a prolongar la campaña de presentación de las declaraciones por el impuesto sobre la renta (IRPF) correspondientes al ejercicio 2019 por un tiempo equivalente, al menos, a la duración del estado de alarma, posibilitando así que los contribuyentes tengan realmente el tiempo necesario para reunir toda la documentación necesaria y puedan recibir el asesoramiento adecuado para una correcta presentación de sus declaraciones de renta. Ajustar, en consecuencia, los plazos establecidos para el pago aplazado de las declaraciones que resulten a ingresar”.*